

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

|                         |                             |                  |            |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10471332084                 | Fecha de envío : | 21/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | HUAMAN NINACO MARIZA MILENE | Hora de envío :  | 20:30:00   |

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

dentro de los requisitos de calificación en las especificaciones técnicas establece experiencia del postor en la especialidad mas no indica el monto de facturación que se debe acreditar por lo que se solicita aclare dicho punto según la ley de contrataciones y las bases estandarizadas donde establece los formatos como el área usuaria debe establecer los requisitos de calificación

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal:      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE ACOGER LA OBSERVACION Y SE TABLECE EN EL NUMERAL 20 COMO REQUISITO DE CALIFICACION B.-EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA LO CUAL SE ESTA INCORPORANDO DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EL MONTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE INCORPORA EN EL NUMERAL 20 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 10471332084

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : HUAMAN NINACO MARIZA MILENE

Hora de envío : 20:30:00

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

en las especificaciones técnicas establecen bpa - buenas prácticas de almacenamiento solicitamos que se aclare - Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la ANM o ARM

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal:

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCIÓN A LA DECISIÓN DEL ÁREA USUARIA DECIDE ACLARAR EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL NUMERAL 20 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - HABILITACIÓN - Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE INCORPORA EN EL NUMERAL 20 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 10471332084

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : HUAMAN NINACO MARIZA MILENE

Hora de envío : 20:30:00

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

según las especificaciones técnicas no establecen el sistema de contratación por lo que se solicita aclarar dicho punto, para tener las reglas claras del presente procedimiento de selección.

**Acápito de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 3.1

**Literal:**

**Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE ACOGER LA OBSERVACION POR LO QUE SE ESTA INCORPORANDO DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL NUMERAL 19. EL SISTEMA DE CONTRATACION SUMA ALZADA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE INCORPORA EN EL NUMERAL 19 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 10471332084

Nombre o Razón social : HUAMAN NINACO MARIZA MILENE

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 20:30:00

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

en las especificaciones técnicas en las conformidad establece "demás documentos que el área usuaria determine", se solicita aclare a que documentos adicionales se refiere, así evitar confusiones asimismo no establece claramente quienes estarán a cargo de la conformidad del bien.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 17

Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA SE ACOGE LA OBSERVACION POR LO QUE EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE ESTAN INCORPORANDO EN EL NUMERAL 17.- CONFORMIDAD LOS DOCUMENTOS NECESARIOS SE AÑADE LO SIGUIENTE: - ACTA DE ACTA DE RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DEL EQUIPO.

- CERTIFICADO O CARTA DE GARANTÍA DEL CONTRATISTA.

- ACTAS DE CAPACITACIÓN A LA ENTREGA

- REGISTRO SANITARIO.

- PROTOCOLOS DE PRUEBAS.

- INFORME DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL IPRESS EMITIENDO LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN EFECTUADA, CONFORMIDAD DEL COORDINADOR Y CONFORMIDAD DEL ESPECIALISTA EN EQUIPOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICA EL NUMERAL 17 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 10471332084

Nombre o Razón social : HUAMAN NINACO MARIZA MILENE

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 20:30:00

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

solicitamos al comité de selección incorporar dentro Documentos para la admisión de la oferta lo siguiente ¿ Certificado de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) o en su defecto Certificado CE o Norma ISO 13485 o FDA u otro documento que acredite la certificación del sistema de gestión de calidad del fabricante. mas no como requisito de calificación ya que el CBPM es para el fabricante del bien ofertado.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: f

Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA SE ACOGE A LA CONSULTA, POR LO QUE SE ESTA INCORPORANDO DEN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA QUE EL POSTOR PRESENTE EL "Certificado de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) o en su defecto Certificado CE o Norma ISO 13485 o FDA u otro documento que acredite la certificación del sistema de gestión de calidad del fabricante. " COMO DOCUMENTOS DE ADMISION DE LA OFERTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE INCORPORA COMO LITERAL g) DENTRO DE LAS BASES INTEGRADAS EN EL NUMERAL 2.2.1.1.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 10471332084

Nombre o Razón social : HUAMAN NINACO MARIZA MILENE

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 20:30:00

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

solicitamos al comité de selección eliminar el literal j) ya que el procedimiento de selección no conforma paquete

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.4

Literal: j

Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ACOGE LA OBSERVACION SE ELIMINA EL LITERAL J) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ELIMINA EL LITERAL J DEL NUMERAL 2.4 DE LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 21:11:31

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

**1.9. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 30 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Siendo de caso de fuerza mayor: extraordinario, imprevisible e irresistible la pandemia de COVID-19 representa una perturbación sin precedentes de la economía y el comercio mundiales, ya que provoca la contracción de la producción y el consumo en todo el mundo. Situaciones mundiales como la aparición de nuevas cepas, la crisis de los contenedores de transporte a nivel mundial, la crisis de la fluctuación de las comoditas afecta directamente a la fabricación y tiempo de entrega de los equipos provenientes del exterior, en nuestro caso desde Alemania o USA. Asimismo, solicitar plazos de entrega extremadamente cortos, perjudica no solo la participación de marcas de gran prestigio y calidad, sino también el nivel y calidad de equipamiento del hospital, al tener que recurrir a equipos de fabricación local o regional, de bajo consumo, y que no se hayan visto afectados por la demanda global y situación de pandemia. Solicitamos amablemente al comité de selección, ampliar los plazos a la situación actual, como sigue:

**1.9. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 60 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.9 Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTE POR LO QUE SE ESTA MODIFICANDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL NUMERAL 9.- 9.2 PLAZO DE ENTREGA A 45 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICA EL NUMERAL 1.9 DE LAS BASES INTEGRADAS Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS 9.2.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 21:11:31

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Copia simple del Certificado de buenas paracticas de manufactura (CBPM)

Se solicita al comité considerar los siguientes documentos para el requisito de calificación ya que son lo mismo: Copia de certificado ISO 13485 Medical devices: Quality management systems ¿ Requirements for regulatory purposes; o NTP-ISO 13485 dispositivos médicos o Certificado CE.

Copia simple del Certificado de buenas paracticas de manufactura (CBPM) y/o Copia de certificado ISO 13485 Medical devices: Quality management systems ¿ Requirements for regulatory purposes; o NTP-ISO 13485 dispositivos médicos o Certificado CE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 3.2

**Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE ACOGER LA CONSULTA, POR LO QUE SE ESTA INCORPORANDO COMO DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA ADMISIOND E LA OFERTA LO SIGUIENTE: Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) o en su defecto Certificado CE o Norma ISO 13485 o FDA u otro documento que acredite la certificación del sistema de gestión de calidad del fabricante será presentado como documentos de admisión de la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE INCORPORA COMO LITERAL g) DENTRO DE LAS BASES INTEGRADAS EN EL NUMERAL 2.2.1.1.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 21:11:31

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

E02 CONSUMO DE POTENCIA 1400 VA. APROXIMADO

Cada fabricante cuenta con diferentes corrientes, voltajes y potencias, solicitar un valor exacto no fomenta la pluralidad de postores, mencionamos al comité que nuestros equipos de tecnología alemana están fabricados para funcionar de manera óptima y segura, nuestro consumo de potencia es menos a lo solicitado, por lo tanto, solicitamos ampliar la especificación técnica como sigue:

E02 CONSUMO DE POTENCIA 1400W O MENOR. APROXIMADO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE ACOGER LA CONSULTA SE ACEPTARA CONSUMO DE POTENCIA 1400 VA APROXIMADO O MENOR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICA EL PUNTO E02 DE LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 21:11:31

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

A01 PANEL DE CONTROL MICROPROCESADOR ALFANUMERICO TIPO LED, UBICADO EN EL PARTE FRONTAL DE LA COLUMNA, A CUYAS FUNCIONES SE ACCEDEN MEDIANTE 6 BOTONES EN LA BARRA DE HERRAMIENTAS Y EL AJUSTE SE REALIZA MEDIANTE UNA PERILLA GIRATORIA

Nuestra cuna de calor radiante cuenta con una pantalla táctil a color con mas de 6 botones en la barra de herramientas de la pantalla, en la especificacion técnica A01 piden un valor exacto de los botones en la barra de herramientas, por lo cual nosotros solicitamos que se solicite rangos para los postores que superamos ese valor específico. Dicho esto, solicitamos al comité especial ampliar la especificacion técnica de la siguiente manera:

A01 PANEL DE CONTROL MICROPROCESADOR ALFANUMERICO TIPO LED O PANTALLA TACTIL, UBICADO EN EL PARTE FRONTAL DE LA COLUMNA, A CUYAS FUNCIONES SE ACCEDEN MEDIANTE 6 O MAS BOTONES EN LA BARRA DE HERRAMIENTAS Y EL AJUSTE SE REALIZA MEDIANTE UNA PERILLA SELECTORA Y MEDIANTE EL TACTIL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA ACEPTARAN (PANEL DE CONTROL MICROPROCESADO ALFANUMERICO TIPO LED Y/O PANTALLA TACTIL UBICADO EN LA PARTE FRONTAL DE LA COLUMNA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICA EL PUNTO A01 DE LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 21:11:31

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

A08 MONITOREO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE

Esta característica es usual en las incubadoras neonatales, en la actualidad se solicita el monitoreo de la diferencia entre las dos medidas de temperatura que tiene la cuna, esto es un beneficio clínico ya que permite detectar de manera rápida y no invasiva algún problema con la termorregulación del neonato. Por lo tanto, solicitamos al comité ampliar la especificación técnica de la siguiente manera:

A08 MONITOREO DE LA DIFERENCIA ENTRE LA TEMPERATURA 1 Y 2

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO ACEPTAR LA CONSULTA, LO SOLICITADO ES LO REQUERIDO POR LAS AREAS USUARIAS CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 21:11:31

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

A10 REFLECTOR IRRADIANTE CON GIRO MAYOR DE 90 GRADOS A LA DERECHA E IZQUIERA PARA PERMITIR LA TOMA DE RAYOS X

Cada fabricante tiene diferentes mecanismos para permitir la toma de rayos X en la cuna de calor radiante, solicitar solo el giro de 90 grados limita la participación de postores e interrumpe la pluralidad violando al ARTICULO II DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES INCISO A. LIBERTAD DE CONCURRENCIA, INCISO B. IGUALDAD DE TRATO E INCISO E. COMPETENCIA. Por lo tanto, solicitamos al comité especial ampliar la especificación como sigue:

A10 REFLECTOR IRRADIANTE CON GIRO MAYOR DE 90 GRADOS A LA DERECHA E IZQUIERA PARA PERMITIR LA TOMA DE RAYOS X O SEGÚN CADA FABRICANTE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO ACEPTA LA CONSULTA, LO SOLICITADO ES LO REQUERIDO POR LAS AREAS USUARIAS CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 21:11:31

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

A18 FOTOTERAPIA LED INTEGRADA EN EL LECHO DEL PACIENTE CON COLCHON TRANSPARENTE DE GEL, RANGO DE CONTROL 0 A 100% DE LA INTENSIDAD LUMINOSA

Solicitar una fototerapia integrada en la cuna, no genera ningún beneficio clínico frente al paciente, ya que pueden trabajar con una lampara de fototerapia incorporado al equipo con su propio sistema de montaje que sea ergonómico y funcional. Para permitir la mayor participación de potenciales postores, solicitamos ampliar de la siguiente manera:

A18 FOTOTERAPIA LED INTEGRADA O INCORPORADA EN EL LECHO DEL PACIENTE CON COLCHON DE GEL, RANGO DE CONTROL 0 A 100% DE LA INTENSIDAD LUMINOSA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO SE ACEPTA LA CONSULTA , LO SOLICITADO ES LO REQUERIDO POR LAS AREAS USUARIAS CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 21:11:31

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

A19 RESISTENCIA DE CUARZO DE 750W, COMO MINIMO CANALETA DE PROTECCION Y CON DIRECCIONADORES DE CALOR

La resistencia de cuarzo de 750W es de una marca en específico, pedirlo limita la participación de postores e interrumpe la pluralidad violando al ARTICULO II DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES INCISO A. LIBERTAD DE CONCURRENCIA, INCISO B. IGUALDAD DE TRATO E INCISO E. COMPETENCIA. Por lo tanto, solicitamos al comité especial ampliar la especificación como sigue:

A19 RESISTENCIA DE CUARZO DE 500W, COMO MINIMO CANALETA DE PROTECCION Y CON DIRECCIONADORES DE CALOR O POTENCIA RADIANTE AL 100% DE MAYOR IGUAL A 32mW/ cm2

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE ACOGERSE PARCIALMENTE LA CONSULTA DE LA SIGUIENTE MANERA QUEDARA ESTABLECIDO EN LAS INTEGRADAS DE LAS BASES ; A19 RESISTENCIA DE CUARZO ENTRE 500 A 750 W COMO MINIMO CANALETA DE PROTECCION Y CON DIRECCIONADORES DE CALOR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICA EL PUNTO A19 DE LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 21:11:31

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

B02 RANGO DE CONTROL MODO PIEL 25.0 °C A 38.0 °C

Según la OMS los valores normales que debería estar un neonato es de 36 °C a 37°C, es decir que no generaría ningún beneficio clínico que la cuna de calor radiante tenga la opción de controlar en modo piel un valor de 25 grados a 35 grados. Por lo tanto solicitamos al comité ampliar la especificación técnica de la siguiente manera:

B02 RANGO DE CONTROL MODO PIEL 34.0 °C A 38.0 °C

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCIÓN A LA DECISIÓN DEL ÁREA USUARIA DECIDE NO ACEPTAR LA CONSULTA, LO SOLICITADO ES LO REQUERIDO POR LAS ÁREAS USUARIAS CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 21:11:31

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

B03 RANGO DE MONITOREO DE 20 °C A 45 °C

Solicitar un rango exacto de monitoreo de temperatura limita la participación de postores e interrumpe la pluralidad violando al ARTICULO II DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES INCISO A. LIBERTAD DE CONCURRENCIA, INCISO B. IGUALDAD DE TRATO E INCISO E. COMPETENCIA. Teniendo en cuenta que la mayoría de los postores reconocidos tenemos un rango similar a lo solicitado. Por lo tanto, solicitamos al comité especial ampliar la especificación de la siguiente manera:

B03 RANGO DE MONITOREO DE 13 °C O MENOS A 43 °C O MAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO ACEPTAR LA CONSULTA , LO SOLICITADO ES LO REQUERIDO POR LAS AREAS USUARIAS CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 21:11:31

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

C02 FALLA DEL CALENTADOR RADIANTE

Cada fabricante de Cunas de calor radiante posee diferentes nomenclaturas de alarmas, como es el caso de la alarma de ¿Falla del calentador radiante¿ que lo tenemos nosotros pero con diferente nombre. Para permitir la pluralidad de postores, pedimos al comité amablemente considerar la alarma con el nombre de fallo del dispositivo.

C02 FALLA DEL CALENTADOR RADIANTE O FALLO DEL DISPOSITIVO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO ACEPTAR LA CONSULTA , LO SOLICITADO ES LO REQUERIDO POR LAS AREAS USUARIAS CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 21:11:31

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

C05 CALEFACTOR FUERA DE POSICION

Cada fabricante de Cunas de calor radiante posee diferentes nomenclaturas de alarmas, como es el caso de la alarma de ¿Calefactor fuera de posición¿ que lo tenemos nosotros pero con diferente nombre. Para permitir la pluralidad de postores, pedimos al comité amablemente considerar la alarma con el nombre de alarma de comprobar ajustes.

C05 CALEFACTOR FUERA DE POSICION O ALARMA DE COMPROBAR AJUSTES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO ACEPTAR LA CONSULTA , LO SOLICITADO ES LO REQUERIDO POR LAS AREAS USUARIAS CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 21:11:31

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

C06 QUINCE MINUTOS DE CALENTAMIENTO

Cada fabricante de Cunas de calor radiante posee diferentes nomenclaturas de alarmas, como es el caso de la alarma de ¿Quince minutos de calentamiento¿ que lo tenemos nosotros pero con diferente nombre. Para permitir la pluralidad de postores, pedimos al comité amablemente considerar la alarma con el nombre de calentador radiante desactivado.

C06 QUINCE MINUTOS DE CALENTAMIENTO O CALENTADOR RADIANTE DESACTIVADO, COMPROBAR PACIENTE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO ACEPTAR LA CONSULTA , LO SOLICITADO ES LO REQUERIDO POR LAS AREAS USUARIAS CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 21:11:31

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

D06 CUATRO O MAS TOMAS AUXILIARES DE 220 VAC

El objeto de contratación es una cuna de calor radiante, las cuales tienen como objetivo generar un sistema de calentamiento neonatal de atención abierta con capacidades de termorregulación, solicitar tomas auxiliares de 220 V no tiene coherencia con el equipo, por lo tanto, se entiende que hubo un error de tipeo y la especificación técnica D06 debería ser quitada o dejarla como OPCIONAL.

D06 OPCIONAL: CUATRO O MAS TOMAS AUXILIARES DE 220 VAC

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO ACEPTAR LA CONSULTA , LO SOLICITADO ES LO REQUERIDO POR LAS AREAS USUARIAS CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 10401304059

Nombre o Razón social : CASTRO LOAYZA ELVIO

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 21:59:16

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

9.2.- El Equipo médico de la presente contratación se entregará en 30 días calendarios apartir de la Firma de Contrato y/o Orden de Compra, pedimos al digno comite que reformule dicho tiempo de entrega, esto porque estos equipos por lo generar son importados de otros países y su tiempo de fabricación es mas de 30 días incluido el transporte puede llegar a 60 días, además que se tiene que considerar que estos equipos tienen que pasar el tramite de su Registro Sanitario en la DIGEMID, para lo cual solicitamos se modifique a 70 días calendarios el tiempo de entrega.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1. Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA SE ACOGEPARCIALMENTE A LA CONSULTA, POR LO QUE SE ESTA MODIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A UN PLAZO DE 45 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICA EL NUMERAL 1.9 DE LAS BASES INTEGRADAS Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS 9.2.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20608071521

Nombre o Razón social : NIMAT MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 22:33:50

**Consulta: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

La característica técnica del literal A01, establece que la UNIDAD DE CONTROL Ó PANEL DE CONTROL sea alfanumérico tipo LED y que se acceda mediante 6 botones y que el ajuste se realice mediante una perilla giratoria. Al respecto debemos precisar que dicha característica establecida es de una Cuna de calor con una UNIDAD DE CONTROL específico de una marca, que tiene TECNOLOGIA ANTIGUA muy poco usado en la actualidad, ya que las pantallas alfanumérico y botones son de uso en las practicas de la Universidad.

Entendemos que las instituciones deben adquirir equipos con tecnología actual, ya que la adquisición del equipo deberá tener al menos un uso de 7 años como mínimo, entonces adquirir equipos con tecnología de hace 10 años NO garantizará su vigencia tecnológica durante los 7 años siguientes hasta el 2030, por ello en concordancia con el Art. 2 de la Ley de Contrataciones en el literal g) Vigencia Tecnológica; solicitamos que el literal A01 sea acorde al avance tecnológico actual y se defina:

A01: UNIDAD DE CONTROL MICROPROCESADO CON PANTALLA TACTIL LCD ¿ COLOR DE 9¿ A MAS.

Dicha característica beneficiará al USUARIO (personal de salud), porque les permitirá visualizar los parámetros de control de manera amigable y realizar los ajustes necesarios de forma interactiva y directa en la pantalla LCD COLOR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1

**Literal:** A01

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA SE ACOGE A LA CONSULTA POR LO QUE SE ACEPTARAN (PANEL DE CONTROL MICROPEOCESADO ALFANUMERICO TIPO LED Y/O PANTALLA TACTIL HUBICADO EN LA PARTE FRONTAL DE LA COLUMNA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICA EL PUNTO A01 DE LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20608071521

Nombre o Razón social : NIMAT MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 22:33:50

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

La tecnología antigua necesita de una pantalla LED de 7 segmentos para informar la temperatura controlada, en la actualidad ya no se usa Pantalla LED de 7 segmentos ; ya que toda la información del control de temperatura, control de peso, control de spo2 y frecuencia cardíaca, control de fototerapia se encuentra en una PANTALLA TACTIL LCD COLOR, donde se monitorea y se ajusta el valor deseado para controlar y monitorear al RECIEN NACIDO, es por ello que solicitamos que el literal A02 sea acorde al avance tecnológico actual y se defina:

A02.- CONTROL DE TEMPERATURA MICROPROCESADO VISUALIZADO EN PANTALLA LCD COLOR DE 9¿ A MAS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1

**Literal:** A02

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 29 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA SE ACOGE PARCIALMENTEA LA CONSULTA, DE LA SIGUIENTE MANERA QUEDARA ESTABLECIDO EN LA INTEGRADAS DE LAS BASES : A02 CONTROL DE TEMPERATURA MICROPROCESADOR CON PANTALLA TIPO LED DE SIETE SEGMENTOS Y/O PANTALLA LCD O PANTALLA TACTIL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICA EL PUNTO A02 DE LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20608071521

Nombre o Razón social : NIMAT MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 22:33:50

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En el literal A12 se indica que EL PESO DEL RECIEN NACIDO debe ser visualizado de forma numérica y grafica en la PANTALLA TACTIL LCD COLOR, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: A12      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO ACEPTAR LA CONSULTA, INDICANDO QUE NO ES CORRECTA SU APRECIACION CEÑIRSE A LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20608071521

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : NIMAT MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 22:33:50

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En el literal A14 se establece que la Iluminación auxiliar debe ser de tipo LED CON LUZ BLANCA y que la intensidad de la iluminación pueda ser ajustada, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: A14      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO ACEPTAR LA CONSULTA, INDICANDO QUE NO ES CORRECTA SU APRECIACION CEÑIRSE A LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20608071521

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : NIMAT MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 22:33:50

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

En el literal A18 se define que la Cuna de Calor deberá contar con FOTOTERAPIA LED INTEGRADO donde podemos ajustar el tiempo de terapia para el recién nacido con la intensidad luminosa, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: A18      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO ACEPTAR LA CONSULTA, INDICANDO QUE NO ES CORRECTA SU APRECIACION CEÑIRSE A LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20608071521

Nombre o Razón social : NIMAT MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 22:33:50

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL BRINDE PUNTAJE PARA MEJORAS TECNOLOGICAS, es importante que el PERSONAL DE SALUD cuente con la tecnología necesaria para atención en el RECIEN NACIDO y un componentes importante es conocer la SATURACION DE OXIGENO EN LA SANGRE EXACTA DEL RECIEN NACIDO Y SU FRECUENCIA CARDIACA, asimismo NO se esta solicitando LENTES PROTECTORES PARA LOS RECIEN NACIDOS PARA LA FOTOTERAPIA, ante ello colocar MEJORAS TECNOLOGICAS será beneficioso para el servicio del recién nacido del Hospital.

MEJORAS TECNOLOGICAS: 10 PUNTOS

1.- PULSIOXIMETRIA CON TECNOLOGIA MASIMO 5 PUNTOS

2.- 20 LENTES PROTECTORES 5 PUNTOS

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: A

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 Y ART 29 DE LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20505463146

Nombre o Razón social : HEMOCARE S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 22:53:18

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Solicitan:

A07: MONITOREO DE TEMPERATURA DE PIEL (T1), TEMPERATURA AUXILIAR (T2)

Dicha especificación limita la participación de potenciales marcas en el mercado que ofertan equipos con alta tecnología con pantalla de 10 pulgadas lcd a color de control touch.

Por lo que solicitamos al digno comité ampliar dicha especificación quedando de la siguiente manera:

A07: MONITOREO DE TEMPERATURA DE PIEL (T1) y/o TEMPERATURA AUXILIAR (T2)

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia e inciso b) Igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO ACEPTA LA CONSULTA, LO SOLICITADO ES LO REQUERIDO POR LAS AREAS USUARIAS CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20505463146

Nombre o Razón social : HEMOCARE S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 22:53:18

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Solicitan:

A12: BALANZA INTEGRADA AL LECHO DE 0 A 10 KG EN LA PANTALLA DE MONITOR LED O LCD

Considerando que dentro del lecho se cuenta con distintos accesorios adicionales como el colcho, lecho de posicionamiento, cascos cefálicos entre otros los cuales generan un peso lo que tiene que ser tarado al momento de realización de la medición, así mismo los neonatos no superan los 7 kg de peso.

Por lo que solicitamos al digno comité ampliar dicha especificación quedando de la siguiente manera:

A12: BALANZA INTEGRADA AL LECHO DE 300gr A 8 KG EN LA PANTALLA DE MONITOR LCD.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2., inciso g) Vigencia Tecnológica

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO ACEPTA LA CONSULTA, LO SOLICITADO ES LO REQUERIDO POR LAS AREAS USUARIAS CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20505463146

Nombre o Razón social : HEMOCARE S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 22:53:18

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Solicitan:

A18 FOTOTERAPIA LED INTEGRADA EN EL TECHO CON COLCHÓN TRANSPARENTE DE GEL, RANGO DE CONTROL A 0 A 100% DE LA INTENSIDAD LUMINOSA.

Se solicita a dicho comité aclarar si el colchón gel es parte de la cuna de calor ya que la fototerapia estando en el mismo cabezal no requiere un colcho del mismo modo se se considera que al decir control se refieren al estado de encendido y apagado de la lampara de fototerapia.

Indicar si es correcta nuestra apreciación.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: 3.1**

**Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACEPTA LA CONSULTA , LO SOLICITADO ES LO REQUERIDO POR LAS AREAS USUARIAS CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20505463146

Nombre o Razón social : HEMOCARE S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 22:53:18

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Solicitan

A19 resistencia de cuarzo de 750 w como mínimo canaleta de protección y con direccionamiento de calor.

Dicha especificación técnica lo cumple determinada marca en el mercado lo que esta prohibido por la ley de contrataciones con el estado Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia e inciso b) Igualdad de trato

Por lo que solicitamos al digno comité ampliar dicha especificación quedando de la siguiente manera

A19 resistencia de cuarzo de 750 w como mínimo canaleta de protección y con direccionamiento de calor o de acuerdo a la tecnología de cada fabricante.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia e inciso b) Igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA CONSULTA DE LA SIGUIENTE MANERA QUEDARA ESTABLECIDO EN LAS INTEGRADAS DE LAS BASES ; A19 RESISTENCIA DE CUARZO ENTRE 500 A 750 W COMO MINIMO CANALETA DE PROTECCION Y CON DIRECCIONADORES DE CALOR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICA EL PUNTO A19 DE LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20505463146

Nombre o Razón social : HEMOCARE S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 22:53:18

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Solicitan

B02 RANGO DE CONTROL MODO PIEL 25.0 °C A 38.0°C

Dicha especificación técnica lo cumple determinada marca en el mercado lo que está prohibido por la ley de contrataciones con el estado Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia e inciso b) Igualdad de trato, así mismo indicar que una temperatura de 25 grados de control es innecesaria ya que la temperatura corporal debe ser mayor.

Por lo que solicitamos al digno comité ampliar dicha especificación quedando de la siguiente manera

B02 RANGO DE CONTROL MODO PIEL 32.0 °C A 38.0°C

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia e inciso b) Igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO ACEPTA LA CONSULTA, LO SOLICITADO ES LO REQUERIDO POR LAS AREAS USUARIAS CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/RSSCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CUNA DE CALOR RADIANTE

Ruc/código : 20505463146

Nombre o Razón social : HEMOCARE S.A.C.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 22:53:18

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Solicitan

B03 RANGO DE monitoreo 20.0 °C A 45.0°C

Dicha especificación técnica lo cumple determinada marca en el mercado lo que está prohibido por la ley de contrataciones con el estado Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia e inciso b) Igualdad de trato, así mismo indicar que una temperatura de 20 grados de monitoreo es innecesaria ya que la temperatura corporal debe ser mayor.

Por lo que solicitamos al digno comité ampliar dicha especificación quedando de la siguiente manera

B03 RANGO DE monitoreo 25.0 °C A 45.0°C

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia e inciso b) Igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA DECIDE NO ACEPTA LA CONSULTA, LO SOLICITADO ES LO REQUERIDO POR LAS AREAS USUARIAS CEÑIRSE A LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICA LAS EETT